



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CONTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
BARAJA	1º-trimestre-2025	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canon Agua Xunta de Galicia
NAVIA DE SUARNA	2º-semester-2024	Tasa suministro agua y Canon Agua Xunta de Galicia
O Incio	1º-trimestre-2025	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canon Agua Xunta de Galicia
O Páramo	1º-trimestre-2025	Tasa suministro agua y Canon Agua Xunta de Galicia
NAVIA DE SUARNA	1º-trimestre-2025	Tasa de recogida de basura.
O Páramo	1º-trimestre-2025	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
POL	1º-trimestre-2025	Tasa por la de recogida de residuos sólidos urbanos

Los Padrones podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE LAS DICE contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional según el dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE UN MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 14 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 15-03-2024, La DIPUTADA PROVINCIAL, M^a del Carmen López Moreno.

ANUNCIO DE COBRO

Recadación en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios Públicos, relacionados abajo, empezará a contar el día 30 de abril hasta 30 de junio de 2025, ambos dos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos :

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
BARAJA	1º-trimestre-2025	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canon Agua Xunta de Galicia
NAVIA DE SUARNA	2º-semester-2024	Tasa suministro agua y Canon Agua Xunta de Galicia
O Incio	1º-trimestre-2025	Tasa agua, basura, alcantarillas y Canon Agua Xunta de Galicia
O Páramo	1º-trimestre-2025	Tasa suministro agua y Canon Agua Xunta de Galicia
NAVIA DE SUARNA	1º-trimestre-2025	Tasa de recogida de basura.
O Páramo	1º-trimestre-2025	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
POL	1º-trimestre-2025	Tasa por la de recogida de residuos sólidos urbanos

El ingreso de las deudas se realizará en cualquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lea Caja", CaixaBank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., y Caja Rural Gallega S.C.C.L.G en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es el que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquier de las entidades citadas, cuando la domiciliación se refiera a una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de constricción y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertido podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Lugo, 14 de abril de 2025.- El PRESIDENTE, P. D. Decreto de fecha 15-03-2024, la DIPUTADA PROVINCIAL, M^a del Carmen López Moreno.

R. 1046

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2025/CON_02/000045.- POL.- CASTROVERDE.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RÍO AZÚMARA, ENSANCHE Y MEJORA DE La LU-P-1611 "CINTURÓN COMARCAL", P.K. 106+500 A 107+887.

2025/CON_02/000047.- PEDRAFITA DO CEBREIRO.- ACONDICIONAMIENTO DE La LU-P-1301 "SEOANE DEL COUREL (LU-651) - HOSPITAL (LU-633) Y RAMALES A PIÑEIRA Y LOUSADA - VILELA" P.K. 6+868 A 7+350

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a

los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 25 de abril de 2025.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1120

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 26 de marzo de 2025, sobre nombramiento personal eventual, que textualmente dice el siguiente:

“Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme al dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de la propuesta que consta en el expediente, se proponen a la Presidencia de la Diputación que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Resuelva:

1.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 1 de abril de 2025 la Doña Raquel Toyos Fontán como Asesora Nivel II, adscrita a la Presidencia.

2.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL.”

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, tres de abril de dos mil veinticinco.- El PRESIDENTE, José Tomé Roca. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1134

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, de fecha 2 de abril de 2025, sobre nombramiento de miembro de la Xunta de Gobierno, que textualmente dice el siguiente:

“De conformidad con lo señalado en los arts. 61.2, 72 y 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en virtud de las facultades que me confiere el art. 58 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con el 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 104.4 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, **RESUELVO:**

Nombrar miembro de la Xunta de Gobierno de esta Diputación a la diputada provincial doña Iria Castro Fernández, del Grupo Provincial del BNG, en relevo del diputado provincial don Daniel García Fernández.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Xunta, de conformidad con el dispuesto en el art. 35.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local; art. 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 59 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Se dé cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique a los interesados, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, tres de abril de dos mil veinticinco.- El PRESIDENTE, José Tomé Roca. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1135

AYUNTAMIENTOS
PEDRAFITA DO CEBREIRO
Anuncio

Aprobación definitiva de modificación de crédito 4/2025 mediante créditos extraordinarios 1/CE/2025

Finalizado el período de exposición al público para poder examinar y presentar las oportunas reclamaciones expediente de modificación de crédito número 4/2025, dentro del presupuesto municipal del ejercicio 2025, y toda vez que durante el período que va desde 22 de marzo a 14 de abril de 2025, según edicto insertado en el Boletín de la Provincia de Lugo número 66 de fecha 21 de marzo de 2025, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, no se presentaron alegatos contra el mismo. El mencionado expediente quieto elevado a definitivo tal y como establece el artículo 169 del RDL 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se hace público la modificación presupuestaria acordada.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACIÓN	PARTIDA	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	IMPONERTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL PARTIDA
Pago la Diputación de la Liquidación del año 2023 CAM Pedrafita do Cebreiro	231.461	0,00	56.497,44	56.497,44

El importe total de la modificación de crédito se financiará con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, calculado según el establecido en la regla 83 de la Instrucción de contabilidad :

CONTROL DEL REMANENTE DE TESOURERIA PARA GASTOS GENERALES(RTGX)	IMPORTE €
Remanente Inicial:	1.371.351,84
Remanente Utilizado:	0,00
Remanente Líquido de Tesoureria Disponible:	1.371.351,84
Remanente Líquido de Tesorería en esta modificación:	56.497,44
Resto de Remanente de Tesorería Disponible:	1.314.854,40

Con la modificación antedicha, el resumen por capítulos del presupuesto en vigor quedaría cómo sigue:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	TOTAL
1	158.482,10		158.482,10
2	0,00		0,00
3	99.278,18		99.278,18
4	774.309,39		774.309,39

5	18.296,40		18.296,40
6	0,00		0,00
7	333.719,50		333.719,50
8	625.907,60	56.497,44	682.405,04
9	0,00		0,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ANTERIOR	MODIFICACIÓN	TOTAL
1	1.119.539,51		1.119.539,51
2	348.531,92		348.531,92
3	400,00		400,00
4	12.500,00	56.497,44	68.997,44
5	0,00		0,00
6	529.021,74		529.021,74
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00

El que se hace público en cumplimiento la normativa vigente, significando que contra la aprobación definitiva, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de la dicha jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 24 de abril de 2025.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1121

RIBADEO*Anuncio*

Resolución de Alcaldía núm. 2025-0435 de fecha 03/04/2025 del Ayuntamiento de Ribadeo por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra personal para cubrir las plazas de Técnico de Gestión de la Escala de Administración General de esta entidad, puestos números 0009 y 0010 de la actual RPT municipal.

Identidad	DNI
María GARCIA GÓMEZ	**0727**
Rosalía SUÁREZ SANCHEZ	**7364**

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Secretaría General de la Corporación
Id. Puesto	0009 y 0010
Denominación del puesto	Técnico de Gestión Ad.General.
Naturaleza	Funcionario carrera

Nombramiento	03/04/2025
Escala	Administración General
Subescala	Gestión
Clase/Especialidad	Técnico
Grupo/Subgrupo	A/A2

El que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 252 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ribadeo, 24 de abril de 2025.- El ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 1122

O VALADOURO

Anuncio

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 - PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN:

El Servicio municipal de Vías y Obras es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios en virtud del establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Por tanto, dicho servicio municipal tiene carácter de prioritario y esencial, realizando entre otras las siguientes funciones: reparación y ejecución de infraestructuras viarias (calles, carreteras locales, caminos rurales) y obras públicas (edificios municipales, alcantarillado, iluminación,.)

Al no disponer este ayuntamiento de suficientes operarios para la realización de los citados trabajos, será preciso el nombramiento por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de 5 funcionarios interinos que lleven a cabo el desarrollo de este programa de carácter temporal según el estipulado en el artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DEL PROGRAMA:

El objeto del presente programa, denominado “Programa de carácter temporal del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 - Programa de Refuerzo del Empleo” es el nombramiento de 5 funcionarios interinos para los puestos de 1 operario conductor de camión y 4 peones para el Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Los costes salariales de estos 5 funcionarios interinos atardecen con cargo a la ayuda concedida a través del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025- Programa Refuerzo del Empleo, cuyas bases fueron publicadas en el BOP 004 el martes 7 de enero de 2025.

3. JUSTIFICACIÓN DE La NECESIDAD

Actualmente este ayuntamiento cuenta en su plantilla de personal constan plazas de 3 operarios, de los cuáles ningún desempeña las funciones específicas de operario conductor de camión ni peón para el Servicio de Vías y Obras, se vendo en la necesidad de contratar trabajadores o nombrar funcionarios interinos para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de Vías y Obras del Ayuntamiento de O Valadouro.

Siendo estas tareas básicas para garantizar la seguridad, salubridad y bienestar del vecindario y no disponiendo de personal propio de la entidad para realizarlas, respondiendo a una necesidad de personal urgente e inaplazable, será preciso nombrar 5 funcionarios interinos para llevar a cabo las citadas tareas permitiendo asegurar el funcionamiento regular de las competencias de la propia entidad.

Las bases del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025, establecen que será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el

Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.

4. DURACIÓN

La duración del presente programa se extiende por **once meses**, que se llevará a cabo en dos fases:

- La primera de nueve **meses** desde el nombramiento como funcionarios interinos de:
 - 1 operario conductor de camión y 3 peones para el servicio de mantenimiento de vías y obras.
- La segunda fase dará comienzo aproximadamente dos meses después del inicio de la primera fase, teniendo una duración de nueve **meses**, con el nombramiento como funcionario interino de:
 - 1 peón para el servicio de mantenimiento de vías y obras.

En todo caso la finalización del Programa de Carácter Temporal del Servicio de Vías y Obras no podrá ser posterior a 31 de octubre de 2026, por estar financiados los costes salariales al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 – PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO, publicado en el BOP. 004 El martes 7 de enero de 2025.

5. PREVISIÓN DE EFECTIVOS

Para la ejecución del presente programa será preciso el nombramiento de 5 funcionarios interinos, 1 operario conductor de camión y 4 peones para el Servicio de Vías y Obras, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

En el caso del operario conductor de camión, además deberá de contar con:

- Permiso de conducir clase C

En el caso de los 4 peones, además deberán de contar con:

- Permiso de conducir clase B

6. FUNCIONES

Los funcionarios interinos nombrados para la ejecución de este programa desarrollarán las siguientes funciones:

4 Peones servicio de Vías y Obras:

- Reparación de pavimentos.
- Colocar vallas de seguridad y rodapés.
- Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.

- Construcción de vados para el paso de cebra.
- Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras .
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

1 Operario conductor de camión servicio de Vías y Obras:

- Conducción de camión.
- Conducción de maquinaria.
- Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.

Respecto a la jornada laboral y horario de trabajo de los funcionarios interinos que sean nombrados al amparo del presente programa, se adecuará a la jornada común del Ayuntamiento de O Valadouro, podriendo sufrir cambios por necesidades del servicio.

7. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable de la ejecución de este programa será la Alcaldía.

8. CESE

Los funcionarios interinos nombrados al amparo de este programa cesarán a los nueve meses de su nombramiento y, en todo caso, con anterioridad a 31 de octubre de 2026.

O Valadouro, 23 de abril de 2025.- El Alcalde – Presidente, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 1123

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada le será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: operario-conductor de camión.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este Programa de Carácter Temporal tendrá una duración de nueve meses desde el nombramiento del operario conductor de camión del Servicio de Vías y Obras.
- Servicio para lo cual sea necesario el nombramiento y con las funciones propias en cada caso.
- Las tareas del operario conductor de camión del servicio de Vías y Obras:
 - Conducción de maquinaria.
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según el nombramiento.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso, deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunirlos siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Serán requisitos específicos:

- permiso de conducir clase C.
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada un de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de tres (3) días HÁBILES contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los candidatos deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que el de presentación de instancias

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castella o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en algún proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, se las habia habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o sé no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nominados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según el establecido en la base 9ª.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde - Presidente según el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera o personal laboral. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los convoca, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) **(0,50 puntos)** Se acreditará mediante Tarjeta de cualificación del conductor.
2. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos **(máximo 1,50 puntos)** Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación
 - Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de más de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0,35 puntos.
3. Experiencia profesional **(máximo 6,00 puntos)** Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa o entidad pública en que consten las tareas realizadas y la duración. Únicamente se puntuarán los servicios prestados en puestos de operario conductor relacionados con vías y obras, espacios públicos y demás servicios públicos o contratos privados en los que se recoja específicamente que las funciones realizadas son de operario conductor. No se tendrá en cuenta los servicios prestados como peón conductor en las brigadas de incendios.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una empresa privada.....0,20 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 12,00 Puntos)

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sea requerido para su nombramiento, acercará ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

A propuestas de nombramiento será adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Se a/el aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata/el que superara el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes aportación del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establece con el Ayuntamiento.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2025 - 1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que se acudirán para el caso de que la plaza convocada al amparo de esta convocatoria quedara definitivamente vacante por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida únicamente la plaza de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (nueve meses).

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión del funcionario interino tendrá lugar dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de nombramiento. Quienes en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada se fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquier de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho la compensación alguna:

a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria el establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadores, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a prosecución del proceso selectivo, salvo que así el decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

1.La Constitución Española de 1978: estructura, principios fundamentales y derechos y deberes fundamentales.

2.Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia: principios fundamentales.

3.El municipio: organización y competencias municipales.

4.Prevenición de Riesgos Laborales: normativa básica.

5.Herramientas y maquinaria básica de obras públicas.

6.Conservación y mantenimiento de calzadas, aceras, caminos rurales, Puentes, muros,...

7.Señalización vial y normas básicas de circulación en zonas de obra.

8. Normativa de tráfico y circulación: Regulación de vehículos pesados, señais específicas, límites de velocidad.

9. Mantenimiento básico de vehículos, documentación de los vehículo. Operaciones de carga y descarga: normas de seguridad, uso de grúas y otros dispositivos auxiliares.

10. Interpretación de planos: lectura básica de planos y croquis de obra.

O Valadouro, 24 de abril de 2025.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL - REFUERZO DEL EMPLEO 2025- 1 OPERARIO CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL SERVICIO VÍAS Y OBRAS)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELÉCTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de una bolsa de empleo , conforme a las bases publicadas para la creación de un listado de empleo temporal de funcionarios interinos como operario conductor.de camión.</p> <p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso , de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Acreditación del nivel de idioma gallego Celga 2: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Reunir todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. 		

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) junto con el presente anexo.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD), lo informamos de que el responsable de tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro con dirección en C/ Feria Nueva, 1, CP 27770, O Valadouro (Lugo). Sus datos personales serán empleados para la gestión del expediente administrativo solicitado por usted a través del presente formulario. Lea legitimación para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de un deber legal. Los datos personales se cederán cuando exista una obligación legal para cederlos. Usted tiene derecho a acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional y detallada de protección de datos, que puede consultar en la oficina de la entidad sita en la dirección arriba indicada o bien solicitándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://valadouro.sedelectronica.es/info.0>

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro a de

2025

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN La CONVOCATORIA PARA La CREACIÓN DE UN LISTADO DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (4 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO)

PRIMERA.— OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN

ES objeto de esta convocatoria establecer el procedimiento de selección para la elaboración de un listado de empleo temporal para prestar servicios como personal funcionario interino (4 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS- PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO) en el Ayuntamiento de O Valadouro encontrándose incluido en el artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Las pruebas selectivas para el acceso a las convocadas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/2015 de 29 de abril del empleo público de Galicia, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.— CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- Denominación: 4 peones servicio de Vías y Obras.
- Justificación del nombramiento: Artículo 10.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La duración de este Programa de Carácter Temporal tendrá una duración aproximada de once **meses** desde el nombramiento de los primeros peones del Servicio de Vías y Obras. Siendo el nombramiento de cada un de los trabajadores por un período de nueve **meses**.
- Las tareas de los 4 peones servicio de Vías y Obras:
 - Reparación de pavimentos.
 - Colocar vallas de seguridad y rodapés.
 - Cargar y descargar materiales de construcción y equipos.
 - Construcción de vados para el paso de cebra.
 - Trabajos de reparación y mantenimiento de aceras .
 - Cualquier otra función relacionada con su puesto de trabajo que le encomiende su superior jerárquico.
- Retribuciones: Las retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

TERCERA.—REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1. Todos los requisitos así como los méritos alegados para el concurso deberán reunirse a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Con carácter general los aspirantes, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, deberán reunirlos siguientes requisitos para poder tomar parte en las pruebas de selección:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquier que sea su nacionalidad y siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores; y los extranjeros con el residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo para lo cual se opta. A estos efectos, se establece la igualdad de condiciones de las personas con diversidad funcional con los demás aspirantes, no pudiendo fijarse con carácter general limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño del trabajo correspondiente, adoptándose por el Tribunal calificador medidas y medios para a realizaciones de las pruebas, de forma que disfruten de igualdad de oportunidades con los demás participantes. La condición de minusvalía y su compatibilidad se acreditará con certificación expedida por el organismo competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se hallar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) No incurrir en causa de incompatibilidad o de incapacidad, conforme a la normativa vigente.

3. Será requisito específico:

- **permiso de conducir clase B.**
- **será imprescindible que las personas a contratar a través de este programa produzcan nuevas contrataciones en el Ayuntamiento, por lo que la situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa.**

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.-Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en modelo que se facilitará en el Registro General de la Corporación, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada un de los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

2.- Los aspirantes con alguna diversidad funcional tendrán que indicarlo en la solicitud, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, tendrán que solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de O Valadouro en el plazo de tres **(3) días HÁBILES** contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, los concursantes deberán comunicarlo mediante fax (982 574303) durante el mismo plazo que el de presentación de instancias.

4.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo.
- Copia compulsada del permiso de conducir exigido.
- Relación de los méritos que aleguen para su evaluación en la fase de concurso, que se acompañará de la documentación original (o fotocopias autenticadas) acreditativa de los mismos.
- Celga 2 o deberán superar un examen de gallego con la cualificación de APTO.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se acrediten suficientemente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, todos los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de Galicia (gallego o castellano). En el caso de tratarse de documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas del Estado Español, para que tengan validez deberán estar redactados en lengua castella o traducidos por el organismo competente de la respectiva Comunidad. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar traducidos, validados y apostillados por la correspondiente oficina diplomática española u organismo competente.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, con pleno derecho a participar en algún proceso selectivo, deberán presentar una fotocopia del Pasaporte o documento que acredite su identidad y nacionalidad. De ser el caso, también presentarán los documentos que confirmen el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro Estado con el que tenga el dicho vínculo. Asimismo, deberán acercar una

declaración jurada o promesa de dicha persona de que no está separado de derecho de su cónyuge y, ser el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o de que está a su cargo.

Los demás aspirantes extranjeros, junto con la fotocopia de su Pasaporte en vigor, deberán acompañar copia del documento que acredite que están habilitados a residir y a poder acceder sin limitación al mercado laboral en España.

Con la presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se entenderá que los interesados aceptan y acatan todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

QUINTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo para presentarlas instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de dos días hábiles que contendrá:

- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la prueba práctica, valoración de méritos y, de ser el caso, prueba de gallego.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

2. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de dos días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la antedicha resolución, para presentar las reclamaciones oportunas o enmiendas de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, se las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución pública de Alcaldía, publicada en el tablero de anuncios y en la sede electrónica, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. De no haber excluidos o sé no se habían presentado reclamaciones, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

5. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de esta Administración Municipal de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para ser nominados como funcionarios interinos, requisitos que se deberán acreditar según el establecido en la base 9ª.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador serán designados por el Sr. Alcalde – Presidente según el dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en atención al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La totalidad de sus miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el encendido a la plaza objeto de esta convocatoria.

Deberá tenderse en su composición, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal los funcionarios o laborales que habían realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas sin que sean integrantes del Tribunal, correspondiéndole el asesoramiento e ilustración del parecer de sus miembros.

El tribunal calificador estará integrado del siguiente hecho:

- Presidente: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Secretario: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario de carrera. Con voz y voto.

Su composición se hará pública en la misma resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad te convocan, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En todo caso, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo el no previsto en estas bases.

SÉPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CUALIFICACIÓN

El proceso de selección: Concurso- oposición

FASE DE CONCURSO: El Tribunal tendrá en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Cursos y otras actividades de formación relacionados con las funciones del puestos (**máximo 2,00 puntos**) Se acreditará mediante copia del Título, Diploma o certificación.
 - Cursos de duración igual o inferior a 10 horas o duración no acreditada: 0,05 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 10 horas y hasta 25 horas: 0,10 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,15 puntos por cada uno.
 - Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,20 puntos por cada uno.
 - Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,25 punto por cada uno.
 - Cursos de más de 150 y hasta 200 horas: 0,30 puntos por cada uno.
 - Por cada curso de más de 200 horas: 0,35 puntos.
2. Experiencia profesional (**máximo 6,00 puntos**) Se acreditará a través de certificación oficial de vida laboral actualizada y la copia del contrato o certificado de empresa o entidad en que consten las tareas realizadas y la duración. Únicamente se puntuarán los servicios prestados en puestos de peón relacionados con vías y obras, espacios públicos y demás servicios públicos o contratos privados en los que se recoja específicamente que las funciones realizadas son de peón.
3.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una Entidad pública.....0,40 Puntos.
 - Por cada mes de servicio realizando tareas directamente relacionadas con el puesto ofertado en una empresa privada.....0,20 Puntos.

FASE DE OPOSICIÓN: (Máximo 12,00 Puntos)

PRIMERO EJERCICIO: consistirá en contestar por escrito un tipo test de 15 preguntas con tres respuestas alternativas y dos preguntas de reserva, sobre el temario que se recoge en el anexo I. El tiempo para la realización de esta prueba será de 20 minutos.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

SEGÚN EJERCICIO: consistirá en una o varias pruebas prácticas sobre las funciones a realizar.

Criterios de corrección: El Tribunal elaborará y fijará los criterios de corrección, pudiendo establecer criterios objetivos con anterioridad su realización, informando a las personas aspirantes antes de la realización del mismo. Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 6 puntos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablero de Edictos del mismo.

Posteriormente, vistas e informadas a los alegatos que en su caso se presentaron, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Al constar de dos fases diferenciadas el Programa de Carácter Temporal por lo que se elaboran estas bases, cada un de los nombramientos se llevarán a cabo por una duración de 9 meses, haciendo el llamamiento en primero lugar a los tres aspirantes que había obtenido una mayor puntuación y

encabecen la bolsa aprobada por la Alcaldía, y haciendo un segundo llamamiento al aspirante que aparezca en cuarto lugar aproximadamente a los dos meses desde los primeros tres llamamientos.

Los aspirantes propuestos, cuando sean requeridos para su nombramiento, acercarán ante la Administración las condiciones de capacidad que le sean requeridos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara n documentación o de la misma se dedujera que carece de algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Se el aspirante a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que superara el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se establece con el Ayuntamiento.

Los nombramientos derivados de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

NOVENA. ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA ESPECÍFICO DE REFUERZO DE EMPLEO 2025 – 4 PEONES SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.

Con la lista complementaria de reserva se constituirá en una bolsa de empleo, a la que se acudirán para el caso de que las plazas convocadas al amparo de esta convocatoria quedaran definitivamente vacantes por alguna circunstancia o para realizar algún relevo temporal con reserva de plaza (referida únicamente las plazas de esta convocatoria).

DÉCIMA.—NOMBRAMIENTO.

Una vez aceptado el llamamiento, el Presidente de la Corporación, hará el nombramiento a favor de las personas integrantes del listado de empleo por orden del puesto que ocupen en la misma y con indicación expresa del programa de carácter temporal que justifique su nombramiento.

Asimismo, en el acta de toma de posesión se indicará la duración del programa de carácter temporal (nueve meses).

UNDÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión de los funcionarios interinos tendrá lugar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de nombramiento. Quienes en el plazo indicado no tome posesión sin causa justificada quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Mientras no se realice la toma de posesión y no se incorporen al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

La persona nominada estará obligada a prestar su jornada de trabajo en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, con horario de mañana o de tarde, o mismo fraccionado la jornada se fuera preciso, y de acuerdo con la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- FINALIZACIÓN DE La RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquier de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho la compensación alguna:

- a) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.—NORMAS FINALES

Primera.- Para todo el no previsto en estas bases, será de aplicación supletoria el establecido en la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Administración Local de Galicia, en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley de empleo público de Galicia, en el Real Decreto 896/1991, sobre reglas básicas y programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la demás legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- Excepto la convocatoria, que se publicará según se establece en la base 4ª, los sucesivos actos y comunicaciones que se deriven de la celebración del proceso selectivo se harán públicos, exclusivamente, a través del tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Todos los actos administrativos derivados de esta convocatoria, así como de las actuaciones de los tribunales calificadoros, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de procedimiento administrativo y normas vigentes concordantes.

La presentación de reclamaciones no suspenderá a continuación del proceso selectivo, salvo que así el decida el órgano convocante del mismo.

Cuarta.- Contra las presentes bases y la resolución que las aprueba, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

- 1.La Constitución Española de 1978: estructura, principios fundamentales y derechos y deberes fundamentales.**
- 2.Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de Autonomía de Galicia: principios fundamentales.**
- 3.El municipio: organización y competencias municipales.**
- 4.Prevenición de Riesgos Laborales: normativa básica.**
- 5.Herramientas y maquinaria básica de obras públicas.**
- 6.Conservación y mantenimiento de calzadas, aceras, caminos rurales, Puentes, muros,...**
- 7.Señalización vial y normas básicas de circulación en zonas de obra.**
- 8.Interpretación básica de planos y croquis de obra.**
- 9.Uso y mantenimiento básico de equipos de protección individual (EPI).**
- 10.Manejo básico de maquinaria de obra.**

O Valadouro, 23 de abril de 2025.- El Alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

(BOLSA DE TRABAJO FUNCIONARIO INTERINO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL - REFUERZO DEL EMPLEO 2025- 4 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS)

DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
DATOS DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELÉCTRÓNICA		
NOTIFICACIÓN POSTAL		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<p>EXPONE</p> <p>Que, teniendo conocimiento del procedimiento convocado para la constitución de una bolsa de empleo , conforme a las bases publicadas para la creación de un listado de empleo temporal de funcionarios interinos para la ejecución del programa (4 PEONES SERVICIO VÍAS Y OBRAS AL AMPARO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025 - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO),</p> <p>DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso , de la edad máxima de jubilación forzosa. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Acreditación del nivel de idioma gallego Celga 2: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Reunir todos y cada un de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta su nombramiento. 		

Relación de méritos alegados (IMPRESINDIBLE ACERCAR COPIA Y ORIGINAL) junto con el presente anexo.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Por toda la cal, SOLICITO que, de conformidad con el dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Protección de Datos:

En cumplimiento del establecido por el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 le informara que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de O Valadouro. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de O Valadouro en la siguiente dirección postal: Rúa Feria Nueva, 1. 27770 O Valadouro. Lugo.

Más información: www.valadouro.gal

En O Valadouro a de _____ 2025

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O Valadouro

VIVERO*Anuncio*

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del lunes, 23 de diciembre de 2024 Núm. 295, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 18 de diciembre de 2024, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del lunes, 30 de diciembre de 2024, DOG Núm. 250, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza por el turno de acceso libre (OEP 2022).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 07 de enero de 2025, Núm. 6, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) funcionario de carrera en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre.

Vista la publicación de la Resolución de Alcaldía de la lista definitiva de admitido/las y excluidos /las, el nombramiento del Tribunal y la citación del Tribunal para su constitución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 15 de marzo de 2025, así como la corrección de errores del nombramiento del Tribunal publicada en el tablero de edictos digital.

Vista la publicación de la Resolución de Alcaldía del nombramiento de un miembro colaborado del Tribunal publicada en el tablero de edictos digital en fecha 03 de abril de 2025.

Vistos los resultados publicados al respecto de la realización del primero, segundo y tercero ejercicio.

Toda vez que los aspirantes que superaron estas pruebas constan exentos del cuarto ejercicio (prueba de gallego), por presentar debidamente el celga 4 requerido en las bases generales.

Vista la base general 12, que señala: “(...)12.- **PROPUESTA DE SELECCIÓN.**

*El Presidente del Tribunal, a la vista de la lista de aspirantes seleccionados, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de aprobados, en la que constará el/a aspirante seleccionado/a, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de aprobados contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados que superaron el proceso selectivo y no resultaron seleccionados, con el fin de poder tomarse en consideración para el supuesto de que el/a seleccionado/a no presente o acredite en el plazo establecido de conformidad con el dispuesto en la base 13 la documentación previa al nombramiento, renuncie a la plaza o no tome posesión en el plazo establecido; pudiendo en este caso formular propuesta al respecto del siguiente aspirante que conste por orden de puntuación y así sucesivamente. **No se conformará lista de empleo al contar ya el Ayuntamiento con lista de empleo para plazas de administrativo/a derivada de los recientes procesos de estabilización tramitados conforme a la Ley 20/2021...**”*

Teniendo en cuenta la cualificación final y propuesta de selección formulada por el Tribunal de fecha 24 de abril de 2025, en la que literalmente dice:

“CUALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE SELECCIÓN FORMULADA DEL TRIBUNAL.

RESULTADO DE Las PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA A PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE La PLAZA VACANTE CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE La RPT ADMINISTRATIVO (SX1.0/004) EN La ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SISTEMA DE OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del lunes, 23 de diciembre de 2024 Núm. 295, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 18 de diciembre de 2024, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del lunes, 30 de diciembre de 2024, DOG Núm. 250, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza por el turno de acceso libre (OEP 2022).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 07 de enero de 2025, Núm. 6, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT administrativo (SX1.0/004) funcionario de carrera en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, sistema oposición, acceso libre.

Vista la publicación de la Resolución de Alcaldía de la lista definitiva de admitido/las y excluidos /las, el nombramiento del Tribunal y la citación del Tribunal para su constitución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 15 de marzo de 2025, así como la corrección de errores del nombramiento del Tribunal publicada en el tablero de edictos digital.

Vistos los resultados publicados al respecto de la realización del primero, segundo y tercero ejercicio.

Toda vez que los aspirantes que superaron estas pruebas constan exentos del cuarto ejercicio (prueba de gallego), por presentar debidamente el celta 4 requerido en las bases generales.

Vista la base general 11, que señala: "(...)11.- CUALIFICACIÓN FINAL.

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, estableciendo para estos efectos el orden definitivo de aspirantes seleccionados/las.

En el supuesto de empate en las puntuaciones finales de dos o más aspirantes del proceso selectivo, este se resolverá acudiendo la nota más alta en el primero ejercicio de la fase de oposición.

De mantenerse el empate, acudirse a la mayor puntuación en el según ejercicio.

De seguir manteniéndose el empate, se acudirá a la mayor puntuación en el tercero ejercicio.

Si aún se mantuviera el empate, se procederá al desempate mediante sorteo realizado por el Tribunal cuya realización será comunicada a los aspirantes empatados al objeto de que puedan acudir a su celebración..."

Vista la base general 12, que señala: "(...)12.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.

El Presidente del Tribunal, a la vista de la lista de aspirantes seleccionados, formulará propuesta de selección ante la Alcaldía, sin que esta pueda superar el número de plazas convocadas. Dicta propuesta se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es y en el tablero de anuncios digital en la sede electrónica. La Alcaldía elaborará resolución declarando la relación definitiva de aprobados, en la que constará el/a aspirante seleccionado/a, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta relación definitiva de aprobados contendrá también el orden de aspirantes no seleccionados que superaron el proceso selectivo y no resultaron seleccionados, con el fin de poder tomarse en consideración para el supuesto de que el/a seleccionado/a no presente o acredite en el plazo establecido de conformidad con el dispuesto en la base 13 la documentación previa al nombramiento, renuncie a la plaza o no tome posesión en el plazo establecido; pudiendo en este caso formular propuesta al respecto del siguiente aspirante que conste por orden de puntuación y así sucesivamente. **No se conformará lista de empleo al contar ya el Ayuntamiento con lista de empleo para plazas de administrativo/a derivada de los recientes procesos de estabilización tramitados conforme a la Ley 20/2021...**"

Visto el resultado de cualificación final y propuesta del Tribunal calificador.

El resultado de las pruebas selectivas para el ingreso cómo personal funcionario de carrera cómo administrativo/a (SX1.0/004 de la RPT) por el sistema de oposición, acceso libre, de las aspirantes que superaron cada una de las pruebas fue el siguiente, según consta en las publicaciones realizadas:

1. CUALIFICACIÓN PRIMERO EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el primero ejercicio los/las siguientes:

N.º DE CONTROL	PREGUNTAS BIEN CONTESTADAS	PREGUNTAS MAL CONTESTADAS	BLANCO	PUNTUACIÓN
053	49	1	0	9,7
048	42	6	2	7,8
045	32	5	13	5,9
028	36	14	0	5,8
062	32	13	5	5,1
072	29	7	4	5,1
014	30	10	10	5

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL PRIMERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública del sobre firmado que contenía las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
014	ANTUÑA CARBALLES MARÍA ROSA
028	FUNGUEIRIÑO PAZOS JOSÉ LUIS
045	CABAÑA CASTRO VANESA
048	DÍAZ TORRON CRISTINA
053	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA
062	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA
072	TORRE MAHIA LIDIA

2. CUALIFICACIÓN SEGÚN EJERCICIO (Base 10)

El Tribunal acordó, conceder, por unanimidad, las siguientes puntuaciones sobre un máximo de 10 puntos, siendo los/las aspirantes que superaron el segundo ejercicio los/las siguientes:

N.º DE CONTROL	PUNTUACIÓN
001	10,00
007	7,60
002	7,55
003	6,70
004	6,45

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL SEGÚN EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública del sobre firmado que contenía las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
001	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA

002	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA
003	DIAZ TORRON CRISTINA
004	ANTUÑA CARBALLES MARÍA ROSA
007	TORRE MAHIA LIDIA

3. CUALIFICACIÓN TERCERO EJERCICIO (Base 10)

N.º DE CONTROL	PUNTUACIÓN
003	10
002	9,05
001	8,375
004	7,95

IDENTIFICACIÓN DE Las PERSONAS ASPIRANTES DEL TERCERO EJERCICIO.

Al objeto de continuar con el procedimiento selectivo, el Tribunal procedió a la apertura pública del sobre firmado que contenía las tarjetas en las que figuran los números de control y los datos identificadores de las personas aspirantes que participaron en el proceso selectivo, con el siguiente resultado al respeto de las aspirantes aprobadas:

N.º DE CONTROL	APELLIDOS Y NOMBRE
001	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA
002	RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA
003	TORRE MAHIA LIDIA
004	DIAZ TORRON CRISTINA

4. CUALIFICACIÓN FINAL (Base 11)

La cualificación final vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, quedando de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRE	GALLEGO	1º EJERCICIO	2º EJERCICIO	3º EJERCICIO	CUALIFICACIÓN FINAL
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ NATALIA	EXENTA	9,7	10	8,375	28,075
TORRE MAHIA LIDIA	EXENTA	5,1	7,6	10	22,700
DÍAZ TORRON CRISTINA	EXENTA	7,8	6,70	7,95	22,450
RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA	EXENTA	5,1	7,55	9,05	21,700

5. RELACIÓN DE La PERSONA SELECCIONADA

GONZÁLEZ FERNANDEZ NATALIA

6. PROPUESTA DEL TRIBUNAL (BASE 12)

A la vista de las cualificaciones otorgadas, el Tribunal de selección propone a la Alcaldía el nombramiento como funcionario de carrera la Doña Natalia González Fernández, cómo administrativa correspondiente al puesto de trabajo SX1.0/004 de la RPT vigente del Ayuntamiento de Vivero.

7. ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS, A Los EFECTOS DEL DISPUESTO EN La BASE 12:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUALIFICACIÓN FINAL
TORRE MAHIA LIDIA	22,700
DÍAZ TORRON CRISTINA	22,450
RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA	21,700

El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica...”

Vista la base general 13, que dice:

“13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ASPIRANTE SELECCIONADO.

13.1.- Documentación que el/a aspirante seleccionado/la tendrá que acreditar documentalmente mediante copias compulsadas (según el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales.

El/A aspirante seleccionado/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar.
- b) Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- c) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- d) Copia compulsada o copia auténtica de la titulación académica exigida en las presentes bases o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a que necesariamente acreditará el pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.
- y) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- f) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

Esta documentación también podrá presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se la documentación se presentara en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales.

13.2.- El plazo para presentar los documentos enumerados en el párrafo anterior será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Esta relación definitiva de aprobados también será objeto de publicación en el tablero de edictos digital de la sede electrónica, en el tablero de anuncios y en la página web.

13.3.- Se el/a aspirante, seleccionado/a, declarado aprobado en la relación definitiva de aprobados, no presenta los documentos mencionados en el punto 13.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carece de algún de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedades en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez presentada la documentación referida en este punto se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento al/a aspirante propuesto/a, mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, debiendo tomar posesión de la plaza y del puesto en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de xusticia, función pública, réximen local y mecenazgo.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el/a aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso...

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base a la propuesta del Tribunal, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de DÑA. **NATALIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, como **aspirante seleccionada**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT **“ADMINISTRATIVO/A” (SX1.0/004)** en la Escala Administración General, Subescala Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 13, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 13.1, que dice:

“(…)13.1.- Documentación que el/a aspirante seleccionado/la tendrá que acreditar documentalmente mediante copias compulsadas (según el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, en su caso, originales.

El/A aspirante seleccionado/la presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar.

b) Declaración jurada de no haber sido separados/las del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

c) Copia compulsada o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

d) Copia compulsada o copia auténtica de la titulación académica exigida en las presentes bases o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a que necesariamente acreditará el pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

y) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

f) Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato o nombramiento temporal o para el abono de la nómina.

Esta documentación también podrá presentarse en cualquier de los registros que menciona el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se la documentación se presentara en las oficinas de correos, deberá hacerse de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el reglamento de prestación de los servicios postales...

TERCERO.- Aceptar a propuesta del Tribunal relativa al orden de aspirantes no seleccionados, a los efectos del dispuesto en la base 12:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUALIFICACIÓN FINAL
TORRE MAHIA LIDIA	22,700
DÍAZ TORRON CRISTINA	22,450
RAMOS SIABA MARÍA MAGDALENA	21,700

CUARTO.- Publicar a presente Resolución en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal.

Contra a presente resolución, por tratarse de un acto de trámite cualificado, puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante la PRESIDENTA- ALCALDESA de este Ayuntamiento de Viveiro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sí se había optado por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o había sido producido su desestimación por silencio. Todo lo es sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 25 de abril de 2025.- La Alcaldesa, Dña. María Carmen Gueimunde González . Ante mí, la Secretaria General, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, Dña. María Luz Balsa Rábade.

R. 1126

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA